

María Do Carmo Henríquez Salido, Enrique De No Alonso-Misol: *Pautas para el análisis del léxico de la jurisprudencia del Tribunal Supremo*. Editorial Aranzadi, S.A., Navarra, 2005 (213 pp.)

En esta obra se estudia el léxico especializado de la jurisprudencia documentado en numerosos autos y sentencias del Tribunal Supremo español. Son seis capítulos donde se combina la reflexión lingüística y los hábitos de los magistrados y de sus instituciones más relevantes en el uso del español en un estilo comprensible tanto para juristas como lexicólogos de las disciplinas en contacto, que comparten el espacio de la palabra como herramienta de comunicación.

En el capítulo primero, “La palabra y la recta razón”, luego de constatar a través de una síntesis historiográfica el tradicional valor de la palabra en el ámbito jurídico como estrategia de comunicación, y reseñar seguidamente las principales contribuciones en esa área, especialmente propiciadas por un mandato de la Constitución que propugna la inteligibilidad de las sentencias, se retiene como principal conclusión de todas ellas el carácter fundamental de “la palabra” y “la recta razón” en la conformación de una sentencia “clara, congruente, precisa e inteligible para los litigantes”, con lo cual se hace visible la conveniencia práctica de la interconexión entre juristas, lingüistas, filósofos y psicólogos para el cumplimiento del propósito. También subraya la condición lingüística del material presentado que de manera natural pone en evidencia los rasgos que distinguen este tecnolecto de la lengua común y de otras lenguas especializadas. Con ello, además de validar el análisis lingüístico del objeto en sí, justifica la parcela elegida para su caracterización, cuyas notas referidas a la frecuencia, tipos y valores semánticos de las unidades que lo componen —examinadas en detalle más adelante— cierran el capítulo.

En los capítulos “Las palabras prefijadas” y “Las palabras sufijadas”, que prosiguen, se esboza la frecuencia de los prefijos negativos en la creación de palabras —que se describe con amplitud en el capítulo cuarto—, y la preponderancia de las formaciones sufijadas, principalmente sustantivos y adjetivos. Entre los primeros, sobresalen los *nomina actionis* terminados en *-ción* (*motivación*), *-sión* (*admisión*), *-m(i)ento* (*procesamiento*), *-ncia* (*reincidencia*), *-a* (*sospecha*), *-e* (*ajuste*) y *-o ~ -eo* (*abuso, bastaneo*); seguidos por los *nomina agentis*, en *-nte* (*compareciente*) y los *nomina qualitatis*, en *-idad* (*efectividad*). Entre los adjetivos se detecta un número significativo de adjetivos de relación creados a partir de sustantivos con la partícula *-al* (*actuarial*), adjetivos derivados de verbos pasivos con *-ble* (*enajenable*), y de verbos activos con *-(t)oriola* (*expropiatorio*).

En el capítulo cuarto, “La expresión de la negación”, se analiza un conjunto de términos de nutrida presencia en el conjunto de unidades que constituye el léxico jurisprudencial —hecho que se explica por el carácter dicotómico que una litis supone—, con énfasis en la negación contradictoria mediante la expresión del prefijo negativo *-no*, expresión moderna, probablemente asociada en su origen al francés antiguo, con la propagación del Código de 1804. En el español jurídico del TS el empleo de este recurso, que contiene la ventaja semántica de incidir directamente en el elemento en el que recae la exclusión, lo que promueve probablemente su preferencia frente a otras partículas con el mismo valor (*-in*, *-des*), ofrece una alta frecuencia y es compatible, en general, con todos los sustantivos y adjetivos, si bien se observa una

inclinación hacia los sustantivos creados a partir de verbos con las partículas *-ción*, *-sión*, *-m(i)ento*, *-ncia* y *-o* (*no-admisión*, *no amortización*, *no-recibimiento*, *no referencia*, *no-reintegro*), y adjetivos derivados de verbos pasivos participiales y potenciales (*no-programado*, *no-imputable*).

El capítulo quinto, “Léxico oculto y procedimientos lexicogénésicos”, proporciona un repertorio de piezas léxicas documentadas en sentencias del TS no inventariadas en el DRAE 2001, y muestra la propensión de los magistrados a crear términos mediante el procedimiento de sufijación nominal y adjetival. En el primer grupo son abundantes las creaciones de sustantivos a partir de una base adjetival con la partícula *-idad* (*antijuricidad*, *anulabilidad*, *inapelabilidad*) y, en menor grado, con *-edad* (innecesariedad, ejecutoriedad, entre algunos más), y derivados de un verbo con el sufijo *-ción* y *-miento* (*autoanulación*, *acreditamiento*). En la derivación adjetival se comprueba una elevada cifra de adjetivos derivados de verbos creados con los sufijos *-nte* y *-(t)orio/a* (*anulatorio*, *apelatorio*), participios-adjetivos en *-do/a* (*suplicada*, *meritado*), adjetivos de verbos pasivos potenciales en *-ble* (*casable*), y por último, adjetivos de relación derivados de un nombre común con el sufijo *-al* (*casacional*).

En capítulo sexto y final, “Voces y locuciones latinas”, se tratan los términos y locuciones procedentes del latín, lengua que al haber servido de medio para la transmisión del Derecho romano, favorece el prestigio que ostenta entre los operadores jurídicos, y en consecuencia explica la dimensión cuantitativa que estas unidades poseen en el tecnolecto estudiado. Formalmente, estos elementos léxicos se caracterizan por la anteposición de un determinante, el acompañamiento de una traducción, y la presencia tipográfica de comillas angulares («la denominada *mutatio veritatis*, o voluntad de alterar la verdad»). En la terminología jurídica las locuciones de uso exclusivo que comparten las características formales de sus homónimas utilizadas en la lengua común (ser pluriverbales, fijas, estables, y que denotan gran precisión y concisión) se distinguen por emplearse para expresar una conclusión, proponer una regla, invocar principios del Derecho o alegar doctrinas. Las clases más recurrentes son palabras que denotan acciones, eventos o cualidades/estados (la *contradictio*, la *illatio*, el *petitum*, la *potestas*) y aquellas encabezadas por un sustantivo seguidas de otro sustantivo o de un gerundio, en especial las constituidas por nombres como *animus*, *causa*, *ius*, *onus*, *potestas*, *ratio* o *thema* (*animus necandi*, *animus nocendi*, *causa expropiando*, *causa petendi*, *ius aedificandi*, *ius puniendi*, *onus probandi*, *potestas variandi*, *ratio decidendi*, *thema probandi*)

En mi opinión, puedo decir que, además del genuino interés que el texto despertará entre los lingüistas, este será indudablemente apreciado por los diversos profesionales del ámbito jurídico por encontrar en él la descripción de los vocablos que configuran su variedad léxica a través de una abundante cantidad de materiales cuidadosamente analizados y acompañados de una extensa lista de ejemplos encuadrados en sus contextos para la correcta captación de su sentido. Pero también les interesará por el esbozo de las causas que han determinado la configuración del conjunto léxico mediante la transformación y creación de sus unidades, asociadas a la interpretación normativa como la obra sugiere. Asimismo, al quedar fehacientemente demostrado a través de sus páginas la trascendencia que el léxico tiene en las resoluciones judiciales —que además

de ser fundadas en Derecho y razonadas, deben ser motivadas, lo que supone precisión conceptual y terminológica, y por ende conocimiento de la variedad de la especialidad utilizada— la presente obra será de enorme utilidad en la jurisprudencia española.

*Claudia Rosas Aguilar*

ALEJANDRO ROMERO SEGUEL: *Curso de derecho procesal civil, la acción y la protección de los derechos* Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 2006, I, (128 pp.).

No debe confundirse el lector en cuanto a que esta obra se presenta como un manual, ni menos aquél acostumbrado a los ya conocidos manuales de Derecho Procesal que existen en nuestra literatura jurídica. Este trabajo no trata únicamente del rito o el procedimiento y tampoco desglosa las normas jurídicas del Código de Procedimiento Civil donde subyacen las instituciones del Derecho Procesal, sino que va mucho más allá. En efecto, utiliza una nueva y moderna terminología jurídico procesal que toma el prisma de la legislación comparada para entregar algunos contenidos. Lo que más llama la atención son las extensas citas jurisprudenciales con la transcripción de los considerandos pertinentes que se entrelazan con el desarrollo de las instituciones que se pretenden explicar lo que, además del conocimiento entregado, revela un arduo trabajo investigativo.

La estructura del libro consta de dos partes, la primera referida a la protección de los derechos e intereses legítimos en el proceso a través de la acción, y la segunda titulada: la legitimación como componente del derecho de acción. A su vez la primera sección referida consta de seis capítulos enumerados de la siguiente forma: I. el contenido del derecho de acción, II. las acciones y el tipo de tutela jurídica que persiguen, III. la tutela anticipada y la tutela de urgencia, IV. La tutela cautelar, V. los límites al ejercicio de acción VI. las relaciones entre las acciones. La segunda parte consta de tres capítulos: I. la legitimación como condición de la acción, II. el tratamiento procesal de la legitimación III. el litis consorcio necesario.

Esta obra que es el primer tomo de la cátedra de pregrado de derecho procesal civil de la Universidad de Los Andes —donde el profesor Alejandro Romero Seguel imparte clases— trata primordialmente de la acción en el ámbito jurídico procesal. La propuesta metodológica en el desarrollo del libro es dada a conocer en la introducción: “Este curso busca presentar un estudio sistemático del proceso civil, que integre el contenido del derecho de acción con los denominados presupuestos procesales”, y podemos decir que hasta la lectura del último renglón se logra el objetivo propuesto con creces. También se estudia en extenso la tutela cautelar, lo que no debe extrañar, si pensamos que es una temática de estrecha relación con la eficacia del derecho de acción.

Como ya se anticipó, no es sólo un afán descriptivo el que está plasmado en este libro. Resulta destacable en este sentido —entre otras cuestiones donde el autor revela su punto de vista— que, frente al debatido problema, aún no resuelto, de saber cuál es la naturaleza de la acción procesal, el profesor Romero se adhiera a la doctrina que explica